



SPDA

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
SPDA

Noviembre, 2014

1.- PRESENTACIÓN

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) es una institución sin fines de lucro con más de 28 años de experiencia aportando al desarrollo e implementación de políticas, debates y reformas estructurales de la gestión ambiental, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, y el acceso a la justicia ambiental.

A lo largo de su vida institucional, ha establecido una serie de sinergias con distintos actores públicos y privados, sustentados en una política institucional que promueve valores como la honestidad, transparencia, respeto, honradez, igualdad de oportunidades, así como el debate participativo y constructivo.

Actualmente, la SPDA trabaja en cambios estructurales que le permitan fortalecer y consolidar los valores que han caracterizado su trayectoria, es por eso que, conscientes de la importancia de la equidad de género dentro del ámbito de las actividades de la institución, ha asumido los principios y objetivos de la equidad e igualdad de género.

Por tanto, la Política Institucional de Género de la SPDA establece el compromiso explícito de nuestra institución de transversalizar e integrar el enfoque de género en el desarrollo de actividades y en las relaciones interinstitucionales, con el objetivo de que mujeres y hombres tengan igualdad de oportunidades para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, socio-ambiental, cultural y político, lograr el acceso equitativo a recursos naturales y disfrutar de sus beneficios en igualdad de condiciones.

2.- JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, existe una serie de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, sociales, económicos y ambientales, de los que el Perú es parte, que reconocen la importancia de las relaciones de género para el logro del desarrollo sostenible.

El marco de los derechos humanos constituye la primera aproximación al tema de género. En materia de derechos humanos y género destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW (1979), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993); instrumentos internacionales que promueven la igualdad y equidad de género en distintos ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

En 1995 el Perú suscribió los acuerdos de la Plataforma de Beijing, mediante la cual los Estados expresaron su decisión de “promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de la humanidad” (ONU, 1995). La asunción de estas medidas por parte del

Estado Peruano implica la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas a nivel nacional. La importancia del tema ha sido reconocido en los Objetivos del Milenio (ODM), a través del ODM 3 que se orienta a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, facilitando su participación social, económica y política, y orientando la creación de sociedades equitativas para ambos sexos; y el ODM 7 que se orienta a garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, teniendo como meta incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos naturales.

En materia ambiental la Declaración de Río (Agenda 21) aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, incluye en su capítulo 24 el tema de las mujeres y el desarrollo sostenible, e invita a los gobiernos a introducir los cambios institucionales, legales, administrativos, culturales, sociales y económicos necesarios con el fin de eliminar todos los obstáculos para la participación plena de la mujer en el desarrollo sostenible y en la vida pública. Asimismo, en la Confe-

rencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río + 20, (Río de Janeiro, 2012), se reitera la importancia de la equidad de género, empoderamiento y efectiva participación de las mujeres en todos los aspectos del desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta el reconocimiento, cada vez mayor, de la equidad de género como una condición necesaria para el logro del desarrollo sostenible, y, siendo la misión de la SPDA integrar el componente ambiental en las políticas públicas de desarrollo con el fin de alcanzar una sociedad sostenible y equitativa, resulta imprescindible la transversalización del enfoque de género en las acciones de nuestra institución.

La presente Política reconoce que los objetivos ambientales y de equidad de género se complementan y refuerzan mutuamente. Por tanto, para el logro de los objetivos que persigue la SPDA se requiere implementar medidas que contribuyan a subsanar las brechas sociales, económicas y ambientales, con el fin de promover la participación efectiva de las mujeres y hombres, así como de otras poblaciones históricamente excluidas, de modo que se logre la igualdad en

el acceso a oportunidades y beneficios, así como una mayor participación en las decisiones que afectan el ambiente en el que se desarrollan.



3.- ANTECEDENTES

La Política Institucional de Género de la SPDA es el resultado de un proceso colectivo y concertado, que inició en el 2012, y que involucró a diferentes miembros de nuestra institución. Desde el 2012, se han realizado diversas acciones para sensibilizar y capacitar en el tema de género y su relación con el medio ambiente, para lo cual se han realizado talleres de capacitación, encuestas, validación de documentos, etc. que han incrementado el conocimiento de los miembros de nuestra institución respecto al tema.

Asimismo, en el 2012 se conformó el Comité de Género, integrado por un grupo representativo de la SPDA y que ha impulsado la transversalización del tema en las relaciones internas de la institución y en los proyectos que ejecutamos. La formación del Comité de Género es un medio para lograr los objetivos de la Política y dar sostenibilidad al tema.



4.- OBJETIVOS

● Objetivo general

- Transversalizar el enfoque de género en las acciones que la SPDA lleva a cabo, incluyendo el desarrollo de proyectos, programas y diferentes áreas de trabajo, a fin de contribuir al pleno desarrollo de capacidades, acceso equitativo de recursos naturales y mejores condiciones de vida para mujeres y hombres.

● Objetivo específico

- Promover el enfoque de género en las políticas de desarrollo, ambientales y de acceso a los recursos naturales con el fin de alcanzar una sociedad equitativa y sostenible.
- Contribuir al desarrollo de capacidades de mujeres y hombres para que ejerzan sus derechos a plenitud, influyan y participen en el cuidado del medio ambiente.
- Reducir las disparidades de género en el acceso y control de los recursos naturales.

5.- ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE GÉNERO Y MEDIO AMBIENTE?

La equidad de género, al igual que la sostenibilidad ambiental, constituye un componente esencial en las normas, políticas y proyectos relacionados con el uso, manejo y conservación de la naturaleza, justicia ambiental, y para el logro de una sociedad sostenible y equitativa.

Adoptar el enfoque de género supone identificar los diferentes roles, derechos y oportunidades de hombres y mujeres en el acceso, uso, manejo y conservación de los recursos naturales, y en la distribución de los beneficios que de ellos se derivan. Implica considerar las diferentes maneras en que la degradación ambiental afecta a hombres y mujeres; y, promover la participación equitativa en la toma de decisiones sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la justicia ambiental.

Asimismo, incorporar el enfoque de género en las iniciativas y proyectos sobre conservación y uso sostenible de los recursos naturales contribuye a la eficiencia y sostenibilidad de estas medidas. Por tanto, la participación efectiva de mujeres y hombres fortalece el rendimiento de los proyectos y amplía las probabilidades de sostenibilidad.



6.- PRINCIPIOS



IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

La Política Institucional de Género de la SPDA se enmarca en el derecho constitucional que garantiza la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

INTERCULTURALIDAD:

La Política reconoce y valora que el Perú es un país multiétnico y pluricultural, por ello, reconoce la importancia de promover la adopción de mecanismos para evaluar y valorar el enfoque de género e interculturalidad que garanticen los intereses de los grupos minoritarios y/o vulnerables en los procesos de gestión ambiental.



PARTICIPACIÓN:

Se reconoce la importancia de generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental, promoviendo mecanismos que garanticen la participación efectiva de mujeres y hombres; así como de grupos minoritarios y vulnerables en la gestión ambiental, y en la adopción de decisiones y ejecución de actividades encaminadas al desarrollo sostenible.

DESARROLLO SOSTENIBLE:

La Política reconoce que la equidad de género y la sostenibilidad ambiental no son sólo objetivos en sí mismos, sino condiciones necesarias para el logro del desarrollo sostenible; por tanto, para el logro de los objetivos que persigue nuestra institución se requiere implementar medidas que contribuyan a subsanar las brechas sociales, económicas y ambientales con el fin de promover el bienestar general de la sociedad.



7.- LINEAMIENTOS



La SPDA reconoce que la incorporación del enfoque de género en las estructuras institucionales, políticas de desarrollo y programas, es un trabajo permanente y a largo plazo, por ello la organización se compromete a realizar las siguientes acciones, en el marco de dos grandes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:

Institucionalizar el enfoque de género en las relaciones internas de la SPDA.

1. Realizar al interior de la institución acciones para la sensibilización y concientización sobre el tema de equidad de género y de su relación con el medio ambiente.
2. Fortalecer las capacidades del Comité de Género de la SPDA, conformado por un grupo representativo de los programas, unidades, oficinas descentralizadas e iniciativas de la SPDA.

-
3. Promover la utilización de un lenguaje inclusivo y género sensible en los documentos internos y en las comunicaciones de la SPDA.
 4. Realizar periódicamente un diagnóstico interno para evaluar el avance respecto a la incorporación del enfoque de género en la institución.
 5. Asegurar una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, religión, interculturalidad y no discriminación al interior de la SPDA.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2:

Transversalizar el enfoque de género en las actividades y proyectos de la SPDA

1. Incorporar y fortalecer el enfoque de género en el diseño, ejecución y monitoreo de los proyectos, de acuerdo a su naturaleza y características específicas.
2. Promover y facilitar una participación equitativa de hombres y mujeres en los talleres de información, capacitación y cualquier otra actividad promovida por la SPDA.
3. Promover espacios que visibilicen la importancia de la relación de género y medio ambiente, durante todo el ciclo de los proyectos.
4. Difundir la información referida a la equidad de género y su relación con el medio ambiente a través de los diferentes medios de comunicación y materiales de difusión de la SPDA.

8.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA



Este documento será actualizado cada tres años, con la finalidad de que siga atendiendo a los nuevos retos y necesidades que se presenten. Los lineamientos estratégicos y actividades de la presente Política serán desarrollados con mayor detalle en su Plan de Acción.

9.- ANEXOS

ANEXO I: Conceptos básicos

- **SEXO Y GÉNERO:**

Sexo: Son las características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como hombres y mujeres. El sexo es una construcción natural, con la que se nace. (FAO, 2011).

Género: Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. Estas diferencias se manifiestan por los roles (reproductivo y productivo), que cada uno desempeña en la sociedad, las responsabilidades, conocimiento local, necesidades, prioridades relacionadas con el acceso, manejo, uso y control de los recursos. Estos roles responsabilidades, derechos, relaciones e identidades pueden cambiar con el tiempo, entre lugares y en un mismo lugar. (FAO, 2011)

- **EQUIDAD DE GÉNERO:**

Se refiere a la justicia e imparcialidad en el trato de las mujeres y los hombres en relación a sus derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. Mediante el establecimiento de relaciones sociales en las que ninguno de los sexos sufra discriminación. La equidad de género aspira a mejorar las relaciones y funciones de género y alcanzar la igualdad de género. (FAO, 2009)

- **IGUALDAD DE GÉNERO:**

Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los hombres y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar

sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados (MIMP, 2012).

- **ENFOQUE DE GÉNERO:**

Es un instrumento conceptual y metodológico elaborado con el fin de estudiar cómo se construyen y expresan las relaciones entre hombres y mujeres en contextos sociales específicos. Analiza, integra y contextualiza históricamente la construcción de identidades, relaciones y diferencias entre los géneros. A partir del enfoque de género de formulan propuestas que contribuyan a lograr una sociedad más equitativa.

- **EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES:**

Es el proceso mediante el cual las personas adquieren poder y control sobre sus propias vidas. Esto incluye aspectos tales como toma de conciencia, desarrollo de autoestima y mejores oportunidades y opciones. El empoderamiento de las mujeres es un proceso dinámico en donde las mujeres adquieren un mayor acceso al poder, lo cual provoca la transformación de las relaciones de poder desiguales entre los géneros. (Aguilar, L., Castañeda, I. y Salazar, H, 2002).

- **TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:**

Proceso de valoración de las implicaciones para hombres y mujeres en cualquier acción planeada, incluyendo la legislación, políticas y programas, en todas las áreas y niveles. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias, tanto de mujeres como de varones, una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas, política, económica y social, de modo que ambos géneros se beneficien igualmente. El objetivo último es alcanzar la equidad de género. (ECOSOC, 2002).

ANEXO II: Género en la política internacional de desarrollo sostenible y medio ambiente.

Los acuerdos internacionales en materia de desarrollo sostenible y ambiente han reconocido de manera progresiva la relevancia de las relaciones de género para el logro de sus objetivos. A continuación se presenta un cuadro que destaca algunos de los instrumentos más importantes y sus compromisos en materia de equidad entre mujeres y hombres.

1972	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)	<p>La CEDAW, conocida también como la carta de los derechos de la mujer, busca promover la adopción de medidas que aseguren la eliminación de las diferentes formas de discriminación contra las mujeres.</p> <p>Es el principal instrumento internacional para la protección de los derechos de la mujer, mediante el cual los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.</p>
1972	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo	<p>Primer reconocimiento internacional de la existencia de problemas ambientales globales. Reconoce la importancia de la sociedad civil en el movimiento ambiental, y en particular el movimiento hindú en defensa de los bosques locales, donde las mujeres son reconocidas como defensoras del ambiente.</p>

1992	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro / Agenda 21	<p>La Agenda 21 adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, realizada en Río de Janeiro en 1992, es el instrumento que establece las bases para la acción, los objetivos, las actividades y los medios de ejecución que deberán implementar los Estados para el logro del desarrollo sostenible.</p> <p>La agenda 21 incluye el capítulo 24 sobre la mujer y el desarrollo sostenible. En este capítulo, entre otras medidas, se propone a los gobiernos elaborar y proclamar una estrategia de cambios necesarios para eliminar los obstáculos constitucionales, jurídicos, administrativos, culturales, sociales, económicos y de comportamiento que impiden la plena participación de la mujer en el desarrollo sostenible y en la vida pública. Se destaca también la necesidad de promocionar medidas que fomenten la participar plena de la mujer en la adopción de decisiones y en la ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo sostenible. Asimismo, se reconoce la importancia de los conocimientos y experiencia de las mujeres respecto de la gestión y conservación de los recursos naturales.</p>
1992	Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	<p>Establece el vínculo entre la biodiversidad y el desarrollo, concentrándose en conservar, conocer, usar y distribuir la biodiversidad. Elaboró un Plan de Acción de género en 2007. Algunas de las Conferencias de las Partes (COP) han establecido medidas relacionadas con las prácticas de las mujeres, sus conocimientos para la conservación, reproducción y uso sostenible de la biodiversidad y las responsabilidades de género en la producción de alimentos.</p>

1992	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	<p>Establece que para la lucha contra la desertificación de manera efectiva, tanto mujeres como hombres deben participar plenamente en la preparación y ejecución de actividades de desarrollo. Reconoce que la participación efectiva exige actividades especiales de apoyo que promuevan oportunidades para que las mujeres participen, incluyendo campañas de sensibilización, formación y desarrollo de capacidades y educación.</p>
1992	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)	<p>Pese a que el texto de la CMNUCC no hace alusión de manera explícita al tema de igualdad de género existe todo un marco legal internacional que respalda el tema, y que ha impulsado su incorporación progresiva en las negociaciones sobre cambio climático.¹</p> <p>Algunas de las decisiones y conclusiones clave de la CMNUCC:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Decisión 36/CP.7: Insta a las Partes a adoptar medidas para el logro de una participación plena de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones relativas al cambio climático.

1.- La importancia de la incorporación del enfoque de género en las acciones frente al cambio climático también ha sido reconocido por la comunidad científica, siendo que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) reconoce que "las desigualdades, pobreza, discriminación de género y la falta de instituciones aumenta la vulnerabilidad ante los peligros climáticos" (...) y que los impactos relativos al clima interactúan con otros factores de estrés biofísicos (tales como la pérdida de biodiversidad, erosión de los suelos o la contaminación de las aguas) y con factores de estrés social (como son la desigualdad, la pobreza, la discriminación de género o la falta de instituciones). Actuando como una amenaza multiplicadora, el cambio climático hace que los problemas existentes sean peores." (IPCC, 2013)

- Decisión 1/CP.16: “Acuerdos de Cancún” En el preámbulo establece que (...) se reconoce que los efectos adversos del cambio climático tienen una serie de consecuencias tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos humanos y que sus efectos se dejarán sentir con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a factores como la situación geográfica, el género, la edad, condición indígena o minoría (...). Reconoce que es necesario contar con la participación de un amplio espectro de interesados a nivel mundial, regional, nacional y local (...) y que la paridad entre los sexos y la participación efectiva de las mujeres (...) son importantes para una labor eficaz en todos los aspectos del cambio climático.

- Las decisiones resultantes de la COP17, incluyen referencias explícitas a los temas de género y a la mujer. Estas referencias aparecen en:
 - Texto resultante de la labor del Grupo Ad Hoc para la cooperación a largo plazo en el marco de la CMNUCC
 - Los instrumentos de gestión del Fondo Verde para el Clima
 - Los Planes Nacionales para la Adaptación

1993

Conferencia Mundial de
Derechos Humanos (1993)

La Declaración de Viena reconoce las diversas formas de discriminación y violencia a las que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo e insta a los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a intensificar sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.² Se incluye toda una sección referida al tema de “igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer” en el que se pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas.

- La Decisión 23/CP.18 tiene como finalidad “Promover el equilibrio entre los géneros y mejorar la participación de las mujeres en las negociaciones de la CMNUCC y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención o del Protocolo de Kioto”. La decisión abogó por un taller en la COP19 para tratar la política climática sensible a las consideraciones de género, así como un tema permanente sobre el género en el programa de la COP.

2. Numeral 18 (último párrafo) de la Declaración de Viena, aprobada en 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.



2005	Resolución 2005/31 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la política de “gender mainstreaming”	El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) aprobó la Resolución 2005/31 que tiene el mandato de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas. ³ Mediante esta resolución, se exhorta a todos los organismos del Sistema de las Naciones Unidas (agencias, programas fondos de las Naciones Unidas) a intensificar sus esfuerzos para el logro de los retos de integrar la perspectiva de género en las políticas y programas.
2007	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	La Declaración insta al respeto de los conocimientos, cultura y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas; así como, al rol de la mujer indígena para el logro del desarrollo sostenible. La Declaración reconoce que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente; reconoce el derecho de los pueblos a mantener, controlar, proteger sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora.

3. <http://www.un.org/en/ecosoc/docs/2005/resolution%202005-31.pdf>

ANEXO III: Género en la política nacional de desarrollo sostenible y medio ambiente.

A continuación se presenta un cuadro sobre el marco legal nacional en temas de género y ambiente.

2002	Acuerdo Nacional	Las siguientes políticas constituyen el marco de política públicas nacionales para impulsar las políticas de igualdad de género y medio ambiental a nivel nacional, regional y local: Política 10: reducción de pobreza, Política 11: promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, Política 19: desarrollos sostenible y gestión ambiental, Política 33: recursos hídricos. v
2007	Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ley 28983	Tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de política pública en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, promoviendo la plena igualdad.
2009	Política Nacional del Ambiental	Entre los lineamientos del eje de política 3: Gobernanza Ambiental, dentro del objetivo de inclusión social en la gestión ambiental se establece lo siguiente:

DS N°
012-2009-MINAM

- (...)
- b) Promover la adopción de mecanismos para evaluar y valorar el enfoque de género e intercultural, y los intereses de los grupos minoritarios o vulnerables en los procesos de gestión ambiental;
- (...)
- d) Incentivar la participación de las mujeres y los jóvenes en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva ciudadanía ambiental.

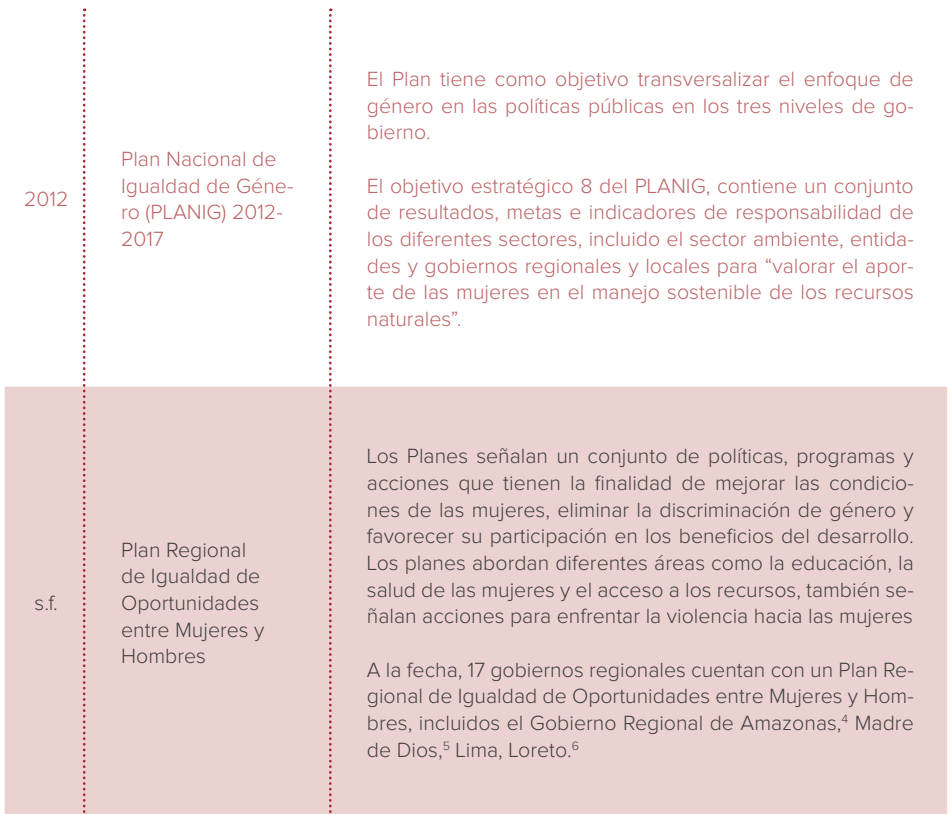
2011

Plan Nacional de
Acción Ambiental
Perú 2011-2012

La meta 7: Gobernanza Ambiental, establece, entre otras, las siguientes acciones estratégicas:

Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental”, promoviendo la aprobación de normas que aprueben mecanismos de participación ciudadana para la inclusión de grupos minoritarios o vulnerables y organizaciones de mujeres en la gestión ambiental.

Generar oportunidades de inclusión social de las comunidades nativas y campesinas con un enfoque de interculturalidad y de género en la gestión ambiental.



4. Aprobado por Ordenanza Regional N° 248-GRAMazonas/CR

5. Aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-RMDD/CR

6. Aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2010-GRL-CR

10.- ACRÓNIMOS

CDB:	Convenio de la Diversidad Biológica
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres
CMNUCC:	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
COP:	Conferencia de las Partes
ECOSOC:	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
FAO:	Food and Agriculture Organization
ICAA:	Iniciativa para la Conservación de la Amazonía Andina
IPCC:	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MIMP:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINAM:	Ministerio del Medio Ambiente
ODM:	Objetivos del Milenio
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PLANIG:	Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017
SPDA:	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
USAID:	U.S. Agency for International Development

11.- BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, Lorena

2009 Manual de Capacitación en Género y Cambio Climático. Costa Rica: Masterlitho S.A.

AGUILAR, L., Castañeda, I. y Salazar, H.

2002. En Búsqueda de género Perdido: Equidad en Áreas Protegidas. San José, Costa Rica: UICN.

BANCO MUNDIAL y FAO

2012a Informe de Desarrollo Mundial. Sostener el Progreso Humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia. Washington.

2012b Manual sobre género en agricultura. Washington

ECOSOC

2002 Gender Mainstreaming. An Overview. United Nations. New York.

FAO

2013 Guía de capacitación: Investigación del género y cambio climático en la agricultura y seguridad alimentaria para el desarrollo sostenible. s/l.

FAO

2011 Document repository Vocabulario referido a género. s.l.
Fuente: http://www.fao.org/docrep/x0220s/x0220s01.htm#P19_2773

FAO

2009 Cerrar la brecha. El programa de la FAO para la igualdad de género en la agricultura y el desarrollo rural. Italia.

MIMP

2012 Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. Lima

PNUD

2012b Informe sobre Desarrollo Humano. Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos. New York.

IPCC

2007 Cambio climático 2007: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Cuarto Informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Ginebra.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Prolongación Arenales 437 Lima 27, Perú
Teléfono: (511) 612 4700 Fax: (511) 442-4365
Email: postmast@spda.org.pe